

AUTO No. 00405, 28 de mayo del 2012

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, el Decreto 1791 de 1996 y de conformidad con la Resolución 438 del 2001 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido del Acta de Incautación No. 380 del 7 de enero de 2009, de la Policía Ambiental y Ecológica, se evidenció que el señor **RIGOBERTO AMADO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.326.242 y domiciliado en la Cr. 79 F No. 40-55 de esta Ciudad, transportaba sin el salvoconducto que ampara su movilización un (1) espécimen de flora silvestre denominada **ORQUIDEA (CATTLEYA SP)**, contraviniendo con su conducta el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 3 de la Resolución 438 de 2001, motivo por el cual se adelantó la incautación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Página 1 de 5



Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 ibídem le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encaminará a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que ésta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor **RIGOBERTO AMADO ROJAS**, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal c) en su artículo 1º, expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor **RIGOBERTO AMADO ROJAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 74.326.242, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **RIGOBERTO AMADO ROJAS**, en la Cr. 79 F No. 40-55 de esta Ciudad.

Parágrafo: El expediente No. SDA 08-2009-3450, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Página 3 de 5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C:	80505673	T.P:	159595 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 975 DE 2011	FECHA EJECUCION:	23/01/2012
--------------------------------	------	----------	------	-----------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C:	52198874	T.P:	118494	CPS:	CONTRAT O 355 DE 2011	FECHA EJECUCION:	23/05/2012
Diana Marcela Montilla Alba	C.C:	53008697	T.P:	152336 C.S.J	CPS:	CONTRAT O 428 DE 2011	FECHA EJECUCION:	25/01/2012

Aprobó:

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C:	51956823	T.P:		CPS:	REVISAR	FECHA EJECUCION:	25/01/2012
------------------------------	------	----------	------	--	------	---------	---------------------	------------



472

¡C.S. Le acompaña!

ACUSE DE RECIBO
595265517

SECRETARIA DISTRITAL DE
AV CARACAS N° 54-38
BOGOTÁ

RIGOBERTO AMADO ROJAS
CARRERA 79 F N° 40-55
BOGOTÁ CUNDINAMA

O.S.: 2836
Planilla: 66

ACUSE DE RECIBO 46

12/06/2012



595265517 ACUSE DE RECIBO 46

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
AV CARACAS N° 54-38 O.S.:
BOGOTÁ C/MARCA 2836

RIGOBERTO AMADO ROJAS
CARRERA 79 F N° 40-55 Planilla:
BOGOTÁ CUNDINAMARCA 66

LA RED POSTAL DE COLOMBIA ACUSE DE RECIBO

COD RUTA: COD OPERATIVO:

1a GESTION: Radicado:
2a GESTION:

Fecha Imresion
12/06/2012

3 JUN 2012

DE	C1
RE	C2
NS	FA
NR	FM
DR	<input checked="" type="checkbox"/>
AP	

472

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE068674 Proc #: 2298211 Fecha: 2012-01-23 12:00
Terpero: RIGOBERTO AMADO ROJAS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida



Ref. Notificación Auto No. 00405 de 2012

Cordial Saludo Señor(a):

sta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 00405 del 2012-05-28 Persona Natural identificado(a) con cédula de ciudadanía o Nit No. 74326242 y domiciliado en la CARRERA 79 F 40-55.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av Caracas No. 54-38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DEPENDENCIA

Sector: Flora e industria de la madera
Proyectó: Danssy Herrera Fuentes

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001: 2000
ISO 14001: 2004
WTC 07 FEB. 2009
SINCEBO YUNDES
Certificación



BOGOTÁ
HUMANANA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	OTROS	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Existe Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fallecido
<input type="checkbox"/>	No Residido	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	No Contactado
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Intercambio de entrega No. 1

Fecha 3 JUN 2012 Día 3 Mes JUN Año 2012

Hora 13:39

Nombre legible del distribuidor José Mosquera P.

C.C. C.C. 4.830.639

Sector 577

Centro de Distribución MONTEVIDEO

Observaciones NO HAY CAM. 797. 40-58 EN EL HORTO

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

20 JUN 2012

20 JUN 2012



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
SUBDIRECCION DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2008-3450 se ha proferido EL AUTO No 405, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **"POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, el 28 DE MAYO DE 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad RIGOBERTO AMADO ROJAS. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 24 DE JULIO DE 2012 siendo las 8:00 a.m , por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

NOTIFICADOR *Blanca Nelly Vaca R*
BLANCA NELLY VACA RAMIREZ (SSFFS)

Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACION

y se desfija hoy 10 AGO 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

NOTIFICADOR *Blanca Nelly Vaca R*
BLANCA NELLY VACA RAMIREZ (SSFFS)

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

